

Contrato de Prestación de Servicios para brindar el “**Acompañamiento técnico en la ejecución de las unidades de producción familiar en la comunidad de Tiholop, municipio de Yaxcabá (Fase 2)**”, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, en lo sucesivo “**EL FONDO**”, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, y por la otra parte el **C. José Antonio Aguilar Hernández**, en lo sucesivo “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, en conjunto “**LAS PARTES**”; mismo que se suscribe de conformidad con el antecedente, las declaraciones y las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTE

El 28 de septiembre de 2022, a través de la concesión número 22-IC-11132762-451, el Servicio Forestal de los Estados Unidos (USFS) otorgó a “**EL FONDO**” recursos para llevar a cabo el Proyecto “*Fortalecimiento de la Producción Diversificada y Conservación de Cultivos Locales en Unidades de Producción Familiar para Reducir los Riesgos Asociados a Eventos Climáticos Adversos en Comunidades Mayas de Yaxcabá, Yucatán*”, en adelante **EL PROYECTO**, registrado por la **CONABIO** con el número CGEF/YB190/22. El objetivo de **EL PROYECTO** es contribuir a la producción diversificada y conservación de cultivos locales, garantizando la disponibilidad de agua en huertos familiares manejados por familias agrícolas mayas, y tiene el propósito de beneficiar a las comunidades de Kankabdzonot y Tiholop que lo integran, a través de las acciones de la presente contratación, entre otras.

DECLARACIONES

- I. Declara “**EL FONDO**”, por conducto de su representante, que:
 - I.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la **CONABIO**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable. 
 - I.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el Lic. Cecilio González Márquez, facultad que no le ha sido revocada a la fecha. 
 - I.3 Su Comité Técnico, en sesión de fecha 03 de junio de 2022 autorizó el ingreso de los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la **CONABIO**, para ejecutar el "Proyecto 



Mujeres y Solares en Yaxcabá, Yucatán”, dichos recursos provienen del Servicio Forestal de los Estados Unidos (USFS) (GRP-SP 3031400003 y 3031400004, PT-33501). El “Proyecto Mujeres y Solares en Yaxcabá, Yucatán” se denomina también *“Fortalecimiento de la Producción Diversificada y Conservación de Cultivos Locales en Unidades de Producción Familiar para Reducir los Riesgos Asociados a Eventos Climáticos Adversos en Comunidades Mayas de Yaxcabá, Yucatán”*, o “Producción diversificada en comunidades Mayas (PRODICMA)”.

- I.4** El Dr. Daniel Quezada Daniel, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la **CONABIO**, mediante oficio número SE/332/2023 de fecha 29 de agosto de 2023 aprobó la realización del proyecto “Producción diversificada en comunidades Mayas (PRODICMA)”, y designó como Responsable de Seguimiento Operativo a la Mtra. Elena Xochitl Ramírez Reivich, Directora de Gestión Técnico-Financiera de Proyectos Prioritarios en Biodiversidad de la **CONABIO**, conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Quinto Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso.
- I.5** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- II.** Declara **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, que:
- II.1** Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes AUHA911201796, y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.
- II.2** Cuenta con los conocimientos, equipos y experiencia suficiente para prestar satisfactoriamente los servicios materia del presente Contrato.
- II.3** Declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no ha sido inhabilitada para celebrar contratos por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- II.4** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle 31-B, número 391, Colonia López Mateos, Municipio de Mérida, Código Postal 97140, estado de Yucatán.
- III.** **“LAS PARTES”** declaran que reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto y Alcance.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga con **“EL FONDO”** para brindar el **“Acompañamiento técnico en la ejecución de las unidades de producción familiar**

en la comunidad de Tiholop, municipio de Yaxcabá (Fase 2)", en adelante **EL SERVICIO**, para lo cual desarrollará las actividades en los términos y condiciones descritos en el **Anexo Único** del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" y por la Responsable de Seguimiento Operativo que se señala en la Cláusula Cuarta, formará parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. – Obligaciones de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**":

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a:

- a) Aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades y productos descritos en el **Anexo Único** del presente instrumento;
- b) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los productos comprometidos, en los términos del presente Contrato y su **Anexo Único**;
- c) Garantizar la calidad de los productos comprometidos en el presente Contrato y su **Anexo Único**, debiendo cumplir con las especificaciones requeridas;
- d) Prestar **EL SERVICIO** en forma personal e independiente, siendo el único responsable de la ejecución de las actividades;
- e) Salvaguardar el uso, integridad y confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que se le proporcionen, de conformidad con la Cláusula Sexta;
- f) Mantener constante comunicación con la Responsable de Seguimiento Operativo de la **CONABIO**;
- g) Atender las observaciones que realice la Responsable de Seguimiento Operativo de la **CONABIO**, para la entrega satisfactoria de los productos comprometidos en este Contrato y su **Anexo Único**, y
- h) En general, cumplir con todas las obligaciones que se establecen en el presente Contrato y su **Anexo Único**.

TERCERA. - Pagos.

"**EL FONDO**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" por la realización de **EL SERVICIO** en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su **Anexo Único**, la cantidad de \$31,288.59 (Treinta y un mil doscientos ochenta y ocho pesos 59/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total a pagar de **\$36,294.76 (Treinta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 76/100 M.N.), menos retención de impuestos**, a pagarse dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de entrega satisfactoria de los productos establecidos en el **Anexo Único** del presente instrumento. Dicha cantidad cubre cualquier gasto administrativo u operativo relacionado con los servicios objeto de este Contrato.

El pago antes mencionado se efectuará en el domicilio de "**EL FONDO**" o vía depósito a la cuenta que indique "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos legales.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" acepta las retenciones de los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, respecto de los pagos que perciba con motivo de este Contrato.



CUARTA. - Seguimiento y Cumplimiento.

La Mtra. Elena Xochitl Ramírez Reivich, Directora de Gestión Técnico-Financiera de Proyectos Prioritarios en Biodiversidad de la **CONABIO**, fungirá como Responsable de Seguimiento Operativo, con el objeto de dar seguimiento a las actividades a realizar por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, y de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento y su **Anexo Único**.

La Responsable de Seguimiento Operativo comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, cuando **EL SERVICIO** haya concluido satisfactoriamente en los términos del **Anexo Único** del presente instrumento, y lo informará al Secretario Ejecutivo de la **CONABIO** y a la Secretaria Técnica de **“EL FONDO”**.

Con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento y cumplimiento de **EL SERVICIO**, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** mantendrá constante comunicación con la Responsable de Seguimiento Operativo a través de medios digitales, como correo electrónico, reuniones a distancia a través de plataformas digitales, o bien, mediante reuniones presenciales, quedando evidencia documental a través de las minutas o bitácoras que para tal efecto elabore la Responsable de Seguimiento Operativo.

“EL FONDO” se encargará de dar trámite al pago respectivo por la realización de **EL SERVICIO**, previa solicitud por escrito de la Responsable de Seguimiento Operativo donde indique que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** cumplió satisfactoriamente con lo requerido para el pago correspondiente.

QUINTA. - Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

“LAS PARTES” convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO**, objeto de este Contrato, serán propiedad de **“EL FONDO”** y la **CONABIO**, por lo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento, se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial serán de la **CONABIO** y de **“EL FONDO”**, quienes contarán con plena independencia, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichas obras.

SEXTA. - Confidencialidad.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que le proporcione **“EL FONDO”** o la Responsable de Seguimiento Operativo de la **CONABIO** durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo; información que no podrá transferir, difundir o utilizar en cualquier forma sin el consentimiento previo de la Responsable de Seguimiento Operativo antes mencionada, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta Cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.



SÉPTIMA. - Transparencia.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que la **CONABIO** y **“EL FONDO”** transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Cuando los productos establecidos en el **Anexo Único** contengan datos personales, incluido material gráfico como fotografías o vídeos, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá contar previamente a su entrega con la autorización formal de su titular para que se transfieran a la **CONABIO**, a **“EL FONDO”** y al Servicio Forestal de los Estados Unidos (USFS), con la finalidad de que puedan publicarlos en su página web o cualquier otra forma de difusión sin fines de lucro. En el caso de que el titular de los datos no autorice su transferencia a la **CONABIO** y a **“EL FONDO”**, dichos datos deberán eliminarse de los productos resultado de **EL SERVICIO** prestado, sin que esto afecte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas conforme a este instrumento y su **Anexo Único**.

OCTAVA. - Cesión de Derechos y Obligaciones.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

NOVENA. - Relación Laboral.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, dada la naturaleza de carácter civil del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para **“EL FONDO”** ni para la **CONABIO**, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza, así que deberá dejar a salvo los derechos de **“EL FONDO”** y de la **CONABIO** en caso de cualquier controversia laboral con sus trabajadores.

DÉCIMA. - Integridad y Divisibilidad.

“LAS PARTES” reconocen que el presente Contrato y su **Anexo Único** contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

DÉCIMA PRIMERA. - Cumplimiento de leyes aplicables en materia de financiamiento de terrorismo.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a cumplir con las leyes aplicables en

materia de terrorismo que prohíban transacciones con recursos, o provean recursos o apoyen a individuos u organizaciones asociadas con el terrorismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega de todos los productos a satisfacción de la **CONABIO**, sin que exceda los plazos establecidos en el **Anexo Único** del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. -Modificaciones.

Durante la vigencia del presente Contrato, **"LAS PARTES"** podrán acordar por escrito modificaciones al instrumento y a su **Anexo Único**, las cuales a petición de cualquiera de **"LAS PARTES"** podrán establecerse mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio, siempre y cuando no se altere el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - Terminación Anticipada.

"EL FONDO", mediante notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, emitida por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación y tanto la **CONABIO** como **"EL FONDO"**, conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya entregado hasta la fecha de la terminación.

DÉCIMA QUINTA. - Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeta en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"EL FONDO"**.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **"EL FONDO"** se lo notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **"EL FONDO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerán los términos en que ésta operará.

Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no manifiesta argumento alguno dentro del

término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

“EL FONDO” se reserva el derecho a ejercer en contra de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a la **CONABIO** y a **“EL FONDO”** la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión.

DÉCIMA SEXTA. - Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de enero de 2024.

“EL FONDO”

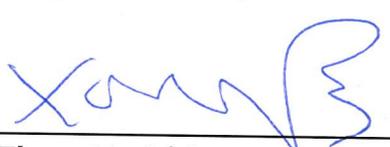
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”


Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
Figueroa


C. José Antonio Aguilar Hernández

Secretaria Técnica del Fideicomiso
Fondo para la Biodiversidad

Responsable de Seguimiento Operativo de la CONABIO


Mtra. Elena Xochitl Ramirez Reivich
Directora de Gestión Técnico-Financiera de Proyectos Prioritarios en
Biodiversidad

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** para brindar el **“Acompañamiento técnico en la ejecución de las unidades de producción familiar en la comunidad de Tiholop, municipio de Yaxcabá (Fase 2)”**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por la otra parte el **C. José Antonio Aguilar Hernández**, a los 20 días del mes de enero de 2024.

Anexo Único del Contrato de Prestación de Servicios para brindar el **“Acompañamiento técnico en la ejecución de las unidades de producción familiar en la comunidad de Tiholop, municipio de Yaxcabá (Fase 2)”**, que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por otra parte el **C. José Antonio Aguilar Hernández**, de fecha 20 de enero de 2024.

1. Nombre de EL SERVICIO.

Acompañamiento técnico en la ejecución de las unidades de producción familiar en la comunidad de Tiholop, municipio de Yaxcabá (Fase 2).

2. Justificación.

El manejo del monte, la milpa y el solar, son una característica de la actividad agrícola y del manejo del paisaje productivo que se hace en la región del municipio de Yaxcbá desde tiempos ancestrales. Si bien el monte siempre será proveedor de recursos para la vida de las comunidades; la milpa y el solar son un complemento importante porque de ellos depende en gran medida la producción de alimentos. Sin embargo, considerando los efectos del clima, la estrategia para hacer más eficiente la producción de alimentos en las unidades de producción familiar, ya no es extender, sino, intensificar los procesos productivos a través de adecuación de espacios y de llevar a cabo mejores prácticas en las milpas y los solares para disminuir los riesgos de escasez de alimentos y reducir la presión sobre los recursos del entorno. En el solar coexisten los elementos de la milpa y del monte que pueden contribuir al equilibrio de estos sistemas, reduciendo los riesgos de pérdida de semillas en la milpa y conservando, reproduciendo y recuperando especies y variedades del monte que han caído en desuso o se encuentran en riesgo.

Con la puesta en marcha del proyecto *“Fortalecimiento de la Producción Diversificada y Conservación de Cultivos Locales en Unidades de Producción Familiar para Reducir los Riesgos Asociados a Eventos Climáticos Adversos en Comunidades Mayas de Yaxcabá, Yucatán”*, se pretende contribuir a la producción diversificada y conservación de cultivos locales, garantizando la disponibilidad de agua en huertos familiares manejados por familias agrícolas mayas, a través del equipamiento de unidades de producción familiar en las comunidades de Kankabdzonot y Tiholop, municipio de Yaxcabá.

Las unidades de producción familiar seleccionadas están representadas por mujeres cuya labor en la siembra y cuidado de semillas es reconocida en las comunidades del municipio de Yaxcabá por otras mujeres, y están comprometidas con la producción agroecológica y la conservación de las semillas que usan para la producción de alimentos. Aunado a esto, son mujeres cuya situación económica, no les permite hacer mejoras a sus sistemas de producción y el acceso al agua es su gran limitante.

Adicionalmente, con la generación de facilidades para el acceso al agua y la complementación de variedades de semillas de diversos cultivos se identifican también oportunidades de comercialización de excedentes, por lo que se contempla la vinculación de las productoras con mercados diversificados ya existentes que contribuirán a la economía familiar.



3. Objetivo.

Contar con una persona que facilite la comunicación con los beneficiarios del proyecto “Fortalecimiento de la Producción Diversificada y Conservación de Cultivos Locales en Unidades de Producción Familiar para Reducir los Riesgos Asociados a Eventos Climáticos Adversos en Comunidades Mayas de Yaxcabá, Yucatán” de la comunidad de **Tiholop** en lengua maya, para la toma de decisiones, acuerdos y gestiones, de todo lo que será la ejecución de las unidades de producción familiar en la localidad de **Tiholop**.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” habla la lengua maya propia de la comunidad, y cuenta con un amplio conocimiento en prácticas agrícolas de las regiones, historia de cada localidad y la dinámica sociocultural de ambas.

4. Actividades.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a llevar a cabo las siguientes actividades:

- 1) Realizar la traducción de maya-español entre los beneficiarios de las unidades de producción familiar en actividades de campo en la comunidad de **Tiholop**;
- 2) Realizar la traducción de maya-español a los visitantes por parte del Servicio Forestal de los Estados Unidos (USFS) y funcionarios de la **CONABIO**, a las unidades de producción familiar en la comunidad **Tiholop**;
- 3) Documentar el funcionamiento de las unidades de producción familiar, mediante memorias fotográficas y entrevistas a los beneficiarios de la comunidad **Tiholop**;
- 4) Elaborar un documento para los beneficiarios de la comunidad **Tiholop** con su traducción en maya y español para implementar los mecanismos de comercialización y consumo de productos agroecológicos con identidad territorial, cuyo control tienen los actores locales, para que contribuyan a mejorar sus ingresos.

5. Productos y fechas de entrega.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, se compromete a entregar los productos aquí descritos en la fecha establecida en este apartado, mismos que la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo revisará y en su caso solicitará las correcciones necesarias hasta su satisfacción y aprobación.

Productos	Fecha de entrega
a) Reporte detallado de todas las actividades del proyecto en la comunidad de Tiholop , municipio de Yaxcabá; b) Material gráfico y audiovisual de las visitas a las unidades de producción familiar en la comunidad Tiholop ; c) Material gráfico y audiovisual de las entrevistas a los beneficiarios de la comunidad Tiholop ; d) Documento con su traducción en maya y español para implementar los mecanismos de comercialización y consumo de productos agroecológicos.	A más tardar el 12 de febrero de 2024



